



ACUERDO No. CSJMEA18-1  
3 de enero de 2018

“Por el cual se aclara el artículo 6° del Acuerdo CSJMEA17-964 de Diciembre 28 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y en concordancia con los Acuerdos PSAA06-3865-3846-3839 de 2006, PSAA07-4141-4216 de 2007, PSAA08-0025-5433-5442 de 2008, PSAA09-5891-5992 de 2009, así como el artículo 11 del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado por la Sala en sesión extraordinaria del 3 de enero de 2018, y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura mediante Acuerdo CSJMEA17-964 de diciembre 28 de 2017, implementó el plan piloto de desconcentración para la atención de la Unidad de Reacción Inmediata de la Fiscalía General de la Nación mediante el traslado transitorio de un despacho judicial a dichas instalaciones en la sede territorial de Villavicencio.

Por tal motivo, se ordenó el traslado transitoriamente al Juzgado Tercero Penal Ambulante con Función de Control de Garantías, de esta misma sede territorial, para que preste el servicio de control de garantías en la sala de audiencias ubicada de las instalaciones de la Unidad de Reacción Inmediata – URI de la Fiscalía General de la Nación; así mismo los jueces de fines de semana y festivo prestaran su servicio en dicha sede; y finalmente se fijaron los turnos de disponibilidad semanal BACRIM que deben prestar los Jueces Penales Municipales de Control de Garantías Ambulantes de lunes a viernes en las horas no hábiles y los fines de semana y festivos a partir del 2 de enero de 2018, fecha de inicio del plan piloto y hasta el 31 del mismo mes y año.

Teniendo en cuenta que en el Acuerdo CSJMEA17-964 en su parte resolutive, en el artículo 6°, relativo a los turnos de disponibilidad BACRIM, solo se asignaron turnos de lunes a viernes, omitiéndose los fines de semana y festivos, motivo por el cual se hace necesario aclarar dicho Acuerdo con el fin de incluir los turnos que se exceptuaron, ampliando las fechas correspondientes de conformidad con el orden y secuencia.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

41



ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.** Aclarar artículo 6° del Acuerdo CSJMEA17-964 de Diciembre 28 de 2017, relativo a los turnos de disponibilidad semanal BACRIM que deben prestar los Jueces Penales Municipales de Control de Garantías Ambulantes de lunes a viernes en las horas no hábiles y los fines de semana y festivos, el cual quedará así:

MES DE ENERO DE 2018

JUZGADO DE GARANTIAS	SEMANA 1-7	SEMANA 8-14	SEMANA 15-21	SEMANA 22-28	SEMANA 29 ENE AL 4 FEB
Juzgado Primero Ambulante	x				
Juzgado Segundo Ambulante		x			
Juzgado Primero Ambulante			x		
Juzgado Segundo Ambulante				x	
Juzgado Tercero Ambulante					x

**Parágrafo:** Antes de concluirse el plan piloto y con base en la experiencia, se expedirá la respectiva restante programación mediante Acuerdo de turnos de Disponibilidad URI, BACRIM del Sistema Penal Acusatorio en la cabecera del Circuito Judicial de Villavicencio.

**ARTÍCULO 2°:** Informar de inmediato y por el medio más expedito lo dispuesto en el presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías, a la Defensoría del Pueblo, al Instituto de Medicina Legal, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, así como a los despachos judiciales programados para la prestación del servicio durante los fines de semana y festivo del mes de enero.

**ARTÍCULO 3°:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los tres (3) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018)

  
**LORENA GOMEZ ROA**  
Vicepresidente

CEBC